



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

ACCIONES DE DINAMIZACIÓN «EUROPA EXCELENCIA» 2021

CUESTIONES GENERALES	3
1. EJECUCIÓN	3
1.1. Cuestiones generales	3
1.2. Solicitudes de modificación	4
1.2.1 Cambio de Entidad beneficiaria.....	5
1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación.....	6
1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador	6
1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos.....	6
2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.....	7
2.1 Cuestiones generales.....	7
2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final.....	8
3. PUBLICIDAD	8
4. DUDAS Y CONSULTAS.....	8

CUESTIONES GENERALES

Estas instrucciones se refieren a la ejecución y justificación científico-técnicas de las ayudas aprobadas en virtud de la [Resolución de 27 de mayo de 2021](#), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Excelencia», del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (en adelante, convocatoria).

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la [Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos (en adelante, orden de bases)

La concesión de estas ayudas se efectuó por [Resolución publicada el 28 de octubre de 2021](#), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas correspondientes a las Acciones de Dinamización «Europa Excelencia», dentro del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Convocatoria de 2021 (en adelante, resolución de concesión).

La ejecución y justificación de las actuaciones se rigen por la orden de bases, la convocatoria y la resolución de concesión, incluyendo las eventuales modificaciones posteriores, y con sujeción a la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos en la orden de bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.

El documento está diferenciado en dos partes:

1. El apartado de Ejecución hace referencia a todas las actuaciones que tengan lugar durante el período de ejecución del proyecto, tanto a las situaciones que requieran modificación de la resolución de concesión (cambio de entidad beneficiaria y modificación del período de ejecución de la actuación) como a las incidencias que pudieran surgir a lo largo del periodo de ejecución del proyecto (cambios en la composición del equipo de investigación, autorizaciones de gasto u otras consultas). La mayoría de las circunstancias se encuentran reflejadas en el artículo 20 de la convocatoria.

2. El apartado de Justificación Científico-Técnica se refiere al seguimiento científico-técnico de los proyectos aprobados, tal y como se establece en los artículos 21 y 23 de la convocatoria. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de estas actuaciones.

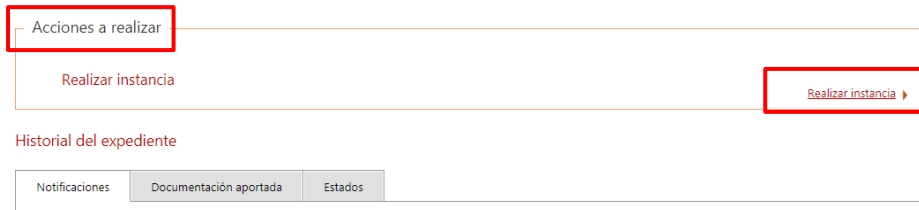
1. EJECUCIÓN

1.1. Cuestiones generales

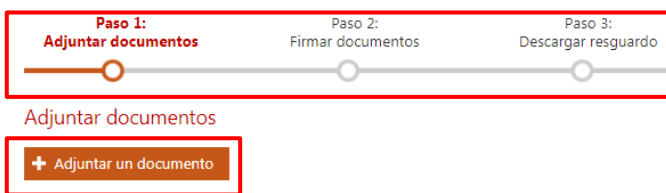
La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se hará obligatoriamente a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](#) tal y como se establece en el artículo 4 de la convocatoria. De igual manera, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, como órgano encargado de la gestión y seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas, responderá a los requerimientos a través de este mismo medio. Se puede consultar cualquier duda en la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#).

En Facilit@, la aportación de documentos podrá hacerla tanto el/la Investigador/a Principal (en adelante IP) como el/la Representante Legal (en adelante RL) de la entidad beneficiaria, pero en ambos casos se requerirá la **firma electrónica del/de la RL**, cuya fecha será considerada como la fecha de recepción de la documentación en los sistemas de tramitación de la AEI.

Los documentos en Facilit@ se aportarán a través de **“Acciones a realizar” > “Realizar instancia”**



Adjuntando y firmando la documentación durante los pasos indicados.



Los diferentes modelos de solicitud se encuentran disponibles en el apartado [Ejecución y Justificación](#) de la página Web de la convocatoria.

1.2. Solicitudes de modificación

Sólo podrán modificarse las condiciones de ejecución aprobadas en los casos y en las condiciones establecidos en el artículo 20 de la convocatoria.

Casos posibles:

TIPOS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD
CAMBIO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	INSTANCIA EN CVE	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
CAMBIO EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN	INSTANCIA EN CVE	Desde ½ periodo de actuación Hasta 1 mes antes del final ¹
CAMBIO DE IP	NO SE ADMITE	
MODIFICACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (hasta 3 meses después del final)
CAMBIO DE LAS CUANTÍAS EN LOS CONCEPTOS CONCEDIDOS	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (hasta 3 meses después del final)
MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (hasta 3 meses después del final)

¹ Excepto en los supuestos de maternidad, paternidad, enfermedad de duración superior a tres meses, de la persona que actúe como IP, por el periodo que dure esta situación, en cuyo caso no existe limitación en relación con el momento de su solicitud.

² Si hubiera dudas durante la ejecución, remitirlas al correo de la convocatoria (europaexcelencia.seg@aei.gob.es)

Sólo en dos casos será por tanto necesaria una solicitud de autorización de la modificación de la Resolución de concesión por parte de la Subdivisión de Programas Científico Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

Para ello han de cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
2. Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
3. Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

La decisión adoptada por la AEI acerca de cualquier cambio se comunicará al/a la IP que figure como interlocutor/a, quien deberá informar a la entidad beneficiaria de la ayuda.

Los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial, independientemente de que hayan sido solicitados expresamente o no, deberán justificarse adecuadamente en el Informe de seguimiento científico-técnico final.

1.2.1 Cambio de Entidad beneficiaria

Podrá autorizarse el cambio de entidad beneficiaria de la ayuda siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la orden de bases reguladoras y en los artículos 5, 6 y 18 de la convocatoria. Asimismo, la nueva entidad deberá contar con los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Siempre que sea posible, los cambios de entidad beneficiaria se realizarán a fecha 1 de enero de los años incluidos en el plazo de ejecución del proyecto. En el caso de que el cambio sea consecuencia de la pérdida de la vinculación laboral con la entidad beneficiaria del/de la IP de la ayuda, la entidad beneficiaria original no podrá justificar gastos con posterioridad a dicha fecha, que, a todos los efectos, será la fecha que se considere para el cambio de entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria original tuviera que justificar gastos correspondientes al período en el que la ayuda estuvo asociada a su entidad, deberá informar a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia Estatal de Investigación remitiendo un Excel de carga masiva con dichos gastos a través del formulario <https://www.aei.gob.es/contactanos/consultas-justificacion-economica>.

En todo caso, el remanente de la ayuda no gastado por la entidad beneficiaria original deberá ser transferido directamente por ella misma a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha indicada en la Resolución de modificación de la resolución de concesión.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria se deberá remitir la siguiente documentación:

- **Solicitud de cambio de Entidad beneficiaria** rellena según el modelo disponible en el apartado [Ejecución y Justificación](#) de la página Web de la convocatoria y firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúe como IP.
- **Declaración responsable de la nueva Entidad beneficiaria** según el modelo disponible en el apartado [Ejecución y Justificación](#) de la página Web de la convocatoria.
- Certificación de la **vinculación laboral del/de la IP** con la nueva Entidad beneficiaria.
- **Informe de un auditor de cuentas externo**, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.
 - En el caso de que **no se haya realizado gasto alguno** con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un **documento firmado** por las personas que ostenten la representación legal **de ambas entidades** en el que se declare esta circunstancia.
 - Tal y como se establece en el artículo 8.3, apartado p, de la convocatoria, los gastos derivados del preceptivo Informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria son elegibles con un límite de 1.200,00 €.
- En el caso de que la entidad beneficiaria no sea una administración, organismo o entidad pública, **Declaración expresa de consentimiento u oposición** para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el [artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones](#) para la actuación de referencia.
 - En caso de oposición, se deberán adjuntar los certificados de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.

- En el caso que la entidad lleve a cabo **actividades económicas**, Declaración responsable de que disponen de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el artículo 2.4 de la convocatoria.
- En el supuesto de **proyectos con implicaciones en materia de bioética, bioseguridad, seguridad biológica y experimentación animal**, deberá adjuntarse **Declaración responsable firmada por el/la representante legal** en que se diga que la nueva entidad o el nuevo centro reúne los requisitos y cuenta con las autorizaciones, certificados o informes necesarios para el desarrollo del proyecto conforme a lo establecido por la normativa vigente en dichas materias, incluyendo lo establecido en el artículo 7.6 y Anexo III de la convocatoria.

1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación

El/la IP podrá solicitar la ampliación del período de ejecución de la actuación en casos debidamente justificados, siempre que surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto.

A diferencia del resto de solicitudes, sólo podrá solicitarse **una vez transcurrida la mitad del período de ejecución** de la ayuda que figure en la Resolución de concesión.

El periodo de ejecución podrá ampliarse, como máximo, en la **mitad del periodo inicial** establecido en la Resolución de concesión.

También podrá ampliarse en los supuestos de maternidad, paternidad, enfermedad de duración superior a tres meses, de la persona que actúe como IP, por el periodo que dure esta situación, sin limitaciones en relación con el momento de su solicitud.

La solicitud de ampliación del período contendrá la siguiente información:

- justificación científico-técnica razonada y detallada de la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución, incluyendo las razones que han motivado el retraso en la ejecución de los objetivos del proyecto;
- propuesta detallada de actividades a desarrollar para conseguir el cumplimiento de los objetivos pendientes;
- estado actualizado del gasto realizado y comprometido hasta la fecha y del remanente del que se dispone para las actividades pendientes;
- detalle de la previsión de gasto por conceptos hasta la finalización del proyecto, incluyendo la prórroga solicitada.

El modelo de solicitud de prórroga se encuentra disponible en el apartado [Ejecución y Justificación](#) de la página Web de la convocatoria.

1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador

a) Cambio de IP

No está permitido el cambio de IP en esta actuación, tal y como se establece en el artículo 20.5 de la convocatoria.

b) Altas/Bajas de los miembros del equipo de investigación

No se contemplan en esta actuación.

c) Modificaciones de la dedicación de las personas que componen el equipo de investigación del proyecto

No se contemplan en esta actuación.

1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos

El importe aprobado se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el **artículo 8 de la convocatoria** de acuerdo con las necesidades del proyecto, no precisando la solicitud de autorización previa por parte de la Subdivisión de Programas Científico Técnico Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

No obstante, para que cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto de la solicitud inicial del proyecto pueda ser aprobado, **deberán reflejarse obligatoriamente en el correspondiente Informe final**, justificando su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda esté sometida a la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre) deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el [artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

2.1 Cuestiones generales

Tal y como se establece en el artículo 23 de la convocatoria, el seguimiento científico-técnico será competencia de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la AEI, que podrá designar a expertos individuales o comisiones de expertos para llevarlo a cabo.

Se deberán presentar dos justificaciones científico-técnicas:

1. Una justificación científico-técnica intermedia entre el **1 de diciembre de 2022 y el 1 de marzo de 2023** que consistirá en un formulario de preguntas que permita conocer la experiencia del/de la Investigador/a principal durante los cuatro años anteriores al de la publicación de la convocatoria y una autoevaluación del estado actual de desarrollo de las actividades planificadas en la solicitud y de los avances realizados. Esta información es necesaria para poder realizar una evaluación adecuada del progreso de la actuación y del grado de cumplimiento de los objetivos y de la finalidad de estas ayudas, y quedará completada con los datos que se aporten en la justificación científico-técnica final de la actuación. No es necesario adjuntar ningún documento. El listado de las preguntas se encuentra dentro de la propia aplicación de justificaciones.
2. Y una justificación científico-técnica final en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, que consistirá en un informe de seguimiento científico-técnico final y un formulario de preguntas sobre el estado actual de desarrollo de las actividades planificadas en la solicitud y de los avances realizados.

La documentación relacionada con las justificaciones científico-técnicas intermedias y finales será presentada por el/la IP a través de la aplicación de justificación telemática de las ayudas [Justiweb](#), y deberá ser **firmada electrónicamente por el/la RL** de su entidad para que llegue a los sistemas de tramitación de la AEI.

Todos los informes deberán adjuntarse en formato electrónico utilizando los formatos disponibles para cada tipo de informe en el apartado de [Ejecución y Justificación](#) de la página web de la convocatoria. El **tamaño máximo de cada fichero** del informe será de 4 MB.

El/la IP tiene que estar registrado en el [Registro Unificado de Solicitantes](#) (RUS) y debe ocuparse de que sus datos estén siempre actualizados para que las notificaciones y comunicaciones con la AEI sean eficientes. El acceso a la aplicación de justificación [Justiweb](#) se realiza usando las mismas credenciales utilizadas para el acceso en RUS.

El informe de seguimiento científico-técnico final deberá contener la siguiente información:

- a) Resumen del desarrollo de la actuación.
- b) Descripción de los objetivos propuestos en la actuación y las actividades realizadas.
- c) Descripción de los resultados, incluyendo su relevancia, impacto y difusión. Se presentarán evidencias, entre otros, mediante publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- d) Independientemente de la Justificación económica que deberá ser presentada a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas, en el informe de seguimiento científico-técnico deberá cumplimentarse también la información de los gastos en los apartados correspondientes, sin necesidad de desglosar todas las facturas del proyecto; relacionando el gasto realizado en el proyecto con el presupuesto solicitado inicialmente y su adecuación con los objetivos y actividades del proyecto. Por otro lado, si el gasto no estuviera previsto inicialmente o se hubiera realizado cerca de la finalización del proyecto, deberán indicarse las razones de haberlo hecho, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.
- e) Descripción de cualquier incorporación de personal al proyecto mediante la contratación a la que se refiere el artículo 8.
- f) Si se ha realizado o se prevé realizar una nueva solicitud a la correspondiente convocatoria del ERC.
- g) Cualquier modificación del proyecto respecto a la solicitud inicial.

Complementariamente a lo especificado en los apartados anteriores, el seguimiento científico-técnico podrá incluir **entrevistas presenciales** del investigador o de la investigadora principal con personas expertas.

2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final

Como resultado del seguimiento científico-técnico final, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

La valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes.

La no presentación o la valoración científico-técnica no satisfactoria o poco satisfactoria del informe final podrá suponer el **reintegro total o parcial** de la subvención concedida, y de sus correspondientes intereses de demora, en base a lo establecido en el artículo 24 de la convocatoria.

Adicionalmente, podrán realizarse seguimientos **científico-técnicos posteriores** (seguimiento ex-post) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se requerirá a las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

3. PUBLICIDAD

Recomendamos revisar la información actualizada que se publica en la página web [Comunicación y Publicidad de las Ayudas Concedidas](#) de la Agencia Estatal de Investigación.

4. DUDAS Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con las solicitudes de modificación y la justificación científico-técnica de los proyectos deberán remitirse al siguiente buzón de correo electrónico: europaexcelencia.seg@aei.gob.es

Cualquier duda o consulta sobre problemas informáticos debe plantearse a través del siguiente buzón de correo electrónico: cauidi@aei.gob.es

Cualquier duda o consulta sobre el seguimiento económico de esta convocatoria debe plantearse a través del siguiente buzón de correo electrónico: justieco@aei.gob.es